

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 505 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 23 JUL 2014

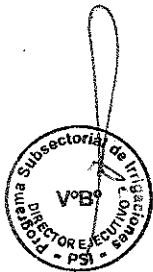
VISTO:

El expediente relativo a la nulidad de oficio de los actuados del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2014-MINAGRI-PSI,-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 003-2014-MINAGRI-PSI para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqpampa, distrito de Vinchos-Huamanga- Ayacucho";

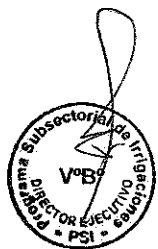
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 090-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de febrero de 2014, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI – para el Año Fiscal 2014, incluyéndose el proceso de Licitación Pública para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqpampa, distrito de Vinchos-Huamanga- Ayacucho";

Que, el Presidente Comité Especial a cargo del proceso de selección referido en el considerando precedente, a través del Informe Técnico N° 01-2014/MINAGRI/PSI/CE AMC N° 018-2014, de fecha 16 de julio de 2014, plantea la nulidad del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2014-MINAGRI-PSI,-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 003-2014-MINAGRI-PSI, para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra referida en el considerando precedente; indicando en lo que respecta a los antecedentes de la misma, que de acuerdo al calendario establecido, con fecha 09 de julio de 2014, se convocó el citado proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, y con fecha 14 de julio de 2014, se debían absolver las Consultas y/u Observaciones de los participantes, procediendo el Comité Especial con fecha 14 de julio de 2014, a publicar en el SEACE, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, el Acta donde se indicaba que no se habían recepcionado Consultas y/u Observaciones, razón por la cual, se debían integrar las Bases del proceso el 15 de julio de 2014; sin embargo, refiere, debido a la recargada labor de la Oficina de Logística, se omitió integrar la referidas Bases de acuerdo al calendario del proceso, incurriendo involuntariamente en la nulidad del mismo, conforme lo prescrito en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo señalado, indica el Presidente del Comité Especial, recomienda se declare la nulidad del proceso, retro trayéndolo a la de integración de las Bases;



Que, con el Informe N° 171-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a analizar la solicitud de nulidad del proceso de selección en mención, indicando que de los documentos que obran en autos, y conforme lo informado por el Presidente del Comité Especial, se advierte que se omitió de manera involuntaria integrar las bases del proceso de acuerdo al calendario establecido, viciando en consecuencia dicha etapa del proceso de selección; por lo que dada la irregularidad advertida, corresponde declarar la nulidad del mismo, conforme al artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, que dispone declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección cuando se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ocurre en el caso de autos, por lo que se recomienda, se declare de oficio la nulidad del proceso, retrotrayéndolo hasta la etapa de Integración de las Bases; así como mayor diligencia al Comité Especial, en el ejercicio de sus funciones;



Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el numeral 16 de la Fundamentación de la Resolución N° 1436/2007.TC-S4, ha señalado que la nulidad es la figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efecto que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella; circunstancia que resulta aplicable al presente caso, por lo que es procedente declarar la nulidad de Oficio del proceso de selección en mención, retrotrayéndolo a la etapa correspondiente;



Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2014-MINAGRI-PSI,-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 003-2014-MINAGRI-PSI para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga- Ayacucho", disponiendo se retrotraiga el proceso hasta la etapa de Integración de las Bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 505 -2014-MINAGRI-PSI

2

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



